1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

8

9

110

11

2 3 1 /2016

Pág. 1 de 24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	994	
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA	
The state of the s	TENDER OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE	
Proceso de Contratación	No.068/2016	
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA	
Contratante:	Hospital Militar Central	
NIT:	830.040.256-0	
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00	
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA	
Cargo.	Subdirector Administrativo	
Contratista:	DISTRIMÉDICA J C S.A.S.	
Nit:	900595327-0 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN	
Gerente y Representante Legal:	JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY C.C. 79.559.605 DE BOGOTÁ	
Dirección:	CARRERA 16 A No.30-68	
Teléfono:	2854719-3182626107	
Correo electrónico:	distrimedicajc@hotmail.com	
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
Valor IVA INCLUIDO	SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$73.191.360,00) IVA INCLUIDO	
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será como máximo hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2016 , contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución.	
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.	
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos.	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.341. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 4 RECURSO 21 por concepto ADUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF No.108616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-4 por concepto ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 14 DE MARZO 2016, por valor total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.167.000.000,00).	

Martization chez GBO D'A Admirtonia ESO D'A Contractiva

46

. 7

8

9

10

14

15

116

118

:19

:20

21

:22

25

25

:27

:28

:29

180

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., identificado con cédula nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.559.605 DE BOGOTÁ, en calidad de Gerente y Representante Legal de DISTRIMÉDICA J C S.A.S., con NIT. No. DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: SECCIONAL DE 900595327-0 IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN, Constitución: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO No. SIN NÚM. DE ACCIONISTAS ÚNICO DEL 18 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01708399 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL **DENOMINADA DISTRIMÉDICA JC S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 21 de Septiembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Resolución No.643 de fecha 19 de Julio de 2016, el Señor Mayor General Director General del Hospital Militar Central, adjudico parcialmente el proceso de Licitación Pública No.005-2016, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2. Que mediante oficio No.23399 DIGE-SUMED-UCIQ-CEES de fecha 16 de Agosto de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS, Subdirectora Médica, la Señora Dra. ELIANA RAMÍREZ CANO, Unidad Clínico Quirúrgica, la Señora Capitán NEILA ROBLES CARRILLO, Coordinadora Salas de Cirugía y la MARTHA LIGIA CASTAÑO ARROYO, Coordinadora Central SMS. Esterilización, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Por medio del presente, me permito hacer entrega del estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de instrumental quirúrgico de los grupos (oftalmología y cardiovascular especializado), desiertos del proceso 005/16.". 3. Oue El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 266 del 7 de



 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

3

5

6

8

0

10

11

12

CONTRATO Nº 2 3 1 /2016

Pág. 3 de 24

Marzo de 2016, requiere el "Compra de instrumental quirúrgico para la prestación de los servicios quirúrgicos de todas las especialidades. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6689 DIGE-SUMD-UCIQ-CEES del 7 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica Ver ultima hoja estudio previo). Líder Área de Salas de Cirugía y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.167.000,00).". 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.341. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 4 RECURSO 21 por concepto ADUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL **QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF** No.108616. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-4 por concepto ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 14 DE MARZO 2016, por valor total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.167.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068/2016. 7. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.210, Ponencia No.058 de fecha 30 de Septiembre de 2016, el Comité de adquisiciones. recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.068/2016, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$173.826.464,00). 8. Que mediante Resolución No.908 de fecha 30 de Septiembre de 2016, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068 de 2016, cuyo objeto es "ADQUISICION DE



]16

:17

20

,25

.28

:29

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILKITAR CENTRAL". 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 235, Ponencia No.070, de fecha 25 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068 de 2016, un por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$163.404.560,00), a las firmas que se relacionan a continuación, así:

GRUPO	FIRMA	VALOR
GRUPO A	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA.	90.213.200,00
GRUPO B	DISTRIMÉDICA J.C S.A.S.	73.191.360,00
	TOTAL	163.404.560,00

Liberar del presupuesto no comprometido un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$10.421.904,00). 12. Que mediante Resolución No. 1116 del 17 de Noviembre de 2016, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor 2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN No.068 de Cuantía INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL " por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$163.404.560,00), conforme se describe a continuación: El GRUPO B, a la firma DISTRIMÉDICA J.C S.A.S identificada con el NIT.900.595.327-0 y representada legalmente por JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No.79.559.605 de Bogotá D.C. por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$73.191.360,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato se describen en el ANEXO TÉCNICO No.01. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 14. Que mediante



1.	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.

0

À 5 ()

111

CONTRATO Nº 2 3 1 /2016

Pág. 5 de 24

oficio No.34102 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 21 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío la Oficina Asesora Jurídica, Cuatro (4) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.068 de 2016, con 273 folios y Oferta Económica, con 216 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE **INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO** BÁSICO ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL **ESPECIFICACIONES** CONTRATISTA, obliga se a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$73.191.360,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLAUSULA

and 20 Arches

:13

15

15

19

,20

121

122

,23

[24

:25

125

541

, 2 P

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, presentación de la factura, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO **SEGUNDO**. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.043-262-641, cuyo titular es DISTRIMEDICA JC SAS., de BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.341. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100 4 RECURSO 21 por concepto ADUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ". SIIF No.108616.



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

5

8

9

110

CONTRATO Nº 2 3 1 /2016

Pág. 7 de 24

Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-4 por concepto ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MEDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 14 DE MARZO 2016, por valor total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.167.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 266 del 7 de Marzo de 2016, requiere el "Compra de instrumental quirúrgico para la prestación de los servicios quirúrgicos de todas las especialidades. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6689 DIGE-SUMD-UCIQ-CEES del 7 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica Ver ultima hoja estudio previo). Líder Área de Salas de Cirugía y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.167.000,00)", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$73.191.360,00) " CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será como máximo hasta el 30 de Diciembre de 2016, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Bodega activos fijos. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le



. 3

4

3

. 6

17

, 9

10

14 e

118

20

21

:22

23

24

25

25

27

28

:29

formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los blenes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la JEFE SALAS DE CIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

5

6

0

CONTRATO Nº 2 3 1 /2016

Pág. 9 de 24

y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la

1.0°Codusti

Ó

7

8

9

:12

: [3

:14

115

16

118

119

120

21

122

23

24

25

26

:27

28

.29

elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. póliza deberá constar expresamente que se PARAGRAFO TERCERO. En la ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el



1,	2.	3.	4.
5.	6,	7.	8.
í i			

3

4

5

6

8

0

110

11

13

CONTRATO Nº 2 3 1 / /2016

Pág. 11 de 24

artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los



5

; 6

7

8

9

110

:11

12

:13

14

15

15

118

j19

20

21

22

[23

124

125

26

27

128

23

mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**<u>DEBIDO PROCESO</u>**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

5

6

7

8

0

10

Pág. 13 de 24

a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de



3

S. J.S.

6

7

8

9

:10

1 4 4

118

19

20

2:

22

23

24

125

26

27

28

2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco finalización del (5) días calendarios siguientes а la plazo ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA



1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		
		i	T .	- 1	

5

'n

8

10

111

12

- -37

CONTRATO No. 2 3 1 /2015

Pág. 15 de 24

consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre HOSPITAL. otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN Ley. **EXPRESA:** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Moritza bychez Be, DP, Adrichterio

	ı			
revisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la elecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo g revisión	Сбто	Coordinación con el contralista para que el HONTAlista para que el HONTC disponga de la seguridad necesaria	Contraista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
ej	ip na sica? stalgmoo \ otnaimstsrt	ŊĄ	AW	∀⁄N
eber	nites ethos?	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
le teta	erson snoz199 Smelqmi Toq 19imstsrt	Supervisor	Comité técnico y económico estructurador	Contratista y Supervisor de contrato
iab (pe le stoetAs ozimònoce oxistinoc	9	ъ	1 77
	bsbiroinq	вало	ВАЛО	вало
Impacto después del Tratamiento	nòisesifileS	7	m	m
	Impacto	p-d	2	2
	bsbilldadorq	1	Hel .	H
	Tratamiento/Controles a ser implementados	El HONIC dispondrá de la segunda para que se lileve a criabo correctamente la ejecución del contrato	Se deberá vigilar la TRM para lo cula se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrara la TRM presente un rango de variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por las partes, cuando la variación asse mayor al 20%, las pattes entríaran a cestudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contractisme en los trafantes adulaneros se postergo la entrega de los blenes contratados
§ sngizs	əl əs nəiup Aპ	НОМІС	Contratista	Contralista
'pi	sbhoir4	вало	MEDIO	MEDIO
uģi	osofilisO	ю	מ	ri .
α	Impact	2	4	4
pep	ilidsdor¶	jed.	м.	-
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto confradual, por lo cual alectaría la normal ejecución del contrato.
Descripción (Qué	puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y stituaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC conde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contrafar en los bienes y servidos en el caso en que los bienes sean importados	Demora en los trámites ad uaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
	OqIT	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONÓMICOS
	CARTIT		CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
,	FUENT	EXTERNO		
3.	CLASI FUENT	GENERAL EXTERNO ETECHCIÓN	INLERNO	IMLERNO ESPECIFICO

Maritza Strachez Ep. D. Administrativo Ep. D. Coltrobluci

A TOTAL

5

. 5

7

8

410

The state of the s

19

27

,29

CONTRATO Nº 2 3 1 /2016

١.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 24	7.	8.

1

2

3

5

6

()

110

POR EL HOSPITAL

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENTUELA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso:

DK MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Assessra Jurídica (F)

r. DIFTO ROPRIGUE bogady Area Varificación Jurídica Contractual- OFAJ

Capitán NEILA ROBLES CARRILLO Salas de Cirugía-Supervisor

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ. Abogado Área Venificación Juricia Politractual- OFA) POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY
Gerente y Representante Legal
DISTRIMÉDICA J C S.A.S.

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Jefe Unidad de Compras Lectaciones y Bienes Activos

Dra. MARTIZA SÁNCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

Andrew

\$ 100 mm 3

, 6 }

7

3 | 3

100 V 100 VV

113

: 4

,15

17

22

23

|24 |25

26

.27

128

CONTRATO Nº ____ 2 3 1 /2016

		1412 115/10/10		
I.	2.	3.	1.	
⁵ Pág. 18	de 24 ⁽⁾ .	7.	8.	

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068 de 2016, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$163.404.560,00), conforme se describe a continuación: El GRUPO B, a la firma DISTRIMÉDICA J.C S.A.S identificada con el NIT.900.595.327-0 y representada legalmente por JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY identificado con la cédula de ciudadanía No.79.559.605 de Bogotá D.C. por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$73.191.360,00), los valores y especificaciones que deberá cumplir el adjudicatario durante la ejecución del contrato a continuación.

	GRUPO B INST		INSTE	TRUMENTAL CARDIOVASCULAR ESPECIALIZADO]						
NOMBRE EQUIPO	CODIGO INTERNO	ITEM	DESCRIPCI ÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA		
CARDIOVASCULAR ESPECIALIZADO			1	PORTAGUJA S VALVE XS	CORTO RECTO, PARA SUTURA 2/0 DE TUNGSTENO DE 5 MM DE DIAMETRO MANDIBULA DE 3.0 X 8.0 MM, LONG DE TRABAJO 225 MM LONGITUD TOTAL 365 MM EN ACERO INOXIDABLE Y PEEK.	UNIDAD	1	\$ 10.120.000	\$ 1.619.200	\$ 11.739.200	\$ 11.739.200	
		2	PINZA RESANO VALVE XS	ESTANDAR RECTA MANDIBULA 3X16 MM HOJA RIGIDA Y UNA HOJA MOVIL DIAMETRO 5 MM LONG DE TRABAJO 230 MM LONGITUD TOTAL 370 MM EN ACERO INSOXIDABLE Y PEEK	UNIDAD	1	\$ 10.192.000	\$ 1.630,720	\$ 11.822.720	\$ 11.822.720		
					3	PINZA DE BAKEY VALVE XS	ATRAUMATICA RECTA BOCA DE 11 MM LONG DE TRABAJO 230 MM DIAM 5 MM LONGITUD TOTAL 370 MM EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	2	\$ 10.192.000	\$ 1.630.720	\$ 11.822.720
	2600616018	4	SEPARADO R	SEPARADOR VALVE XS ATRIUM RETRACTOR COMPUESTO POR INSTRUMENTO DE INSERCIÓN DE 300 MM VARILLA DE HOJAS DEL RETRACTOR DE 242 MM Y 6 HOJAS HOJAS DE LA VÁLVULA MITRAL DE 50 MM X 35 MM, 60 MM; X 35 MM, 70 MM X 35 MM, 50 MM X 45 MM, 60 MM X 45 MM Y 70 MM X 45 MM (ALTO PÓR ANCHO)	UNIDAD 	1	\$ 22.400.000	\$ 3.584.000	\$ 25.984.000	\$ 25.984.000		
L	VALOR	TOTAL		(in the second						\$ 73,191,360		

<u>ITEM</u>	<u>CODIGO</u> <u>INTERNO</u>	CODIGO UNSPSC	<u>DESCRIPCION</u> <u>DEL BIEN</u>	<u>USOS</u>	<u>CUMPLE / NO CUMPLE</u>
1	2600610731	422942 Juego de Instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicas.	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS QURURGICOS PROGRAMADOS Y DE URGENCIA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUIRURGICOS DE LA INSTITUCION	



[17

GRUPO B		INSTRUMENTAL CARDIOVASCULAR ESPECIALIZADO					CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM	NOMBRE EQUIPO	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COMTEE
1		/กมเกากมาx	PORTAGUJAS VALVE XS	CORTO RECTO, PARA SUTURA 2/0 DE TUNGSTENO DE 5 MM DE DIAMETRO MANDIBULA DE 3.0 X 8.0 MM, LONG DE TRABAJO 225 MM LONGITUD TOTAL 365 MM EN ACERO INOXIDABLE Y PEEK.	UNIDAD	1	
2			PINZA RE S ANO VALVE XS	ESTANDAR RECTA MANDIBULA 3X16 MM HOJA RIGIDA Y UNA HOJA MOVIL DIAMETRO 5 MM LONG DE TRABAJO 230 MM LONGITUD TOTAL 370 MM EN ACERO INSOXIDABLE Y PEEK	UNIDAD	1	
3	CARDIOVASCULA ESPECIALIZADO		PINZA DE BAKEY VALVE XS	ATRAUMATICA RECTA BOCA DE 11 MM LONG DE TRABAJO 230 MM DIAM 5 MM LONGITUD TOTAL 370 MM EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	2	
4			SEPARADOR	SEPARADOR VALVE XS ATRIUM RETRACTOR COMPUESTO POR INSTRUMENTO DE INSERCIÓN DE 300 MM VARILLA DE HOJAS DEL RETRACTOR DE 242 MM Y 6 HOJAS HOJAS DE LA VÁLVULA MITRAL DE 50 MM X 35 MM, 60 MM X 35 MM, 70 MM X 35 MM, 70 MM X 35 MM, 50 MM X 45 MM, 60 MM X 45 MM Y 70 MM X 45 MM (ALTO POR ANCHO)	UNIDAD	1	

Características Técnicas

Las condiciones técnicas a evaluar serán las contenidas en las especificaciones técnicas descritas en el capítulo 3, los documentos adicionales y la experiencia que se menciona a continuación:

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Ítem	Requisito técnico
1,	Certificación de Cumplimiento de la norma ISO 7153-1 respecto al material de fabricación acero inoxidable.
2.	Certificación de cumplimiento de los requerimientos con la NORMA ISO 13485 del 2003, para el diseño, desarrollo y manufactura de productos médicos (instrumental quirúrgico, sistemas de abastecimiento para material esterilizado).
3.	Certificación de Experiencia en la industria del fabricante por 10 años.

4.	Carta de compromiso en la realización dos mantenimientos preventivos por año durante el periodo de garantía (5 años) de los dispositivos adquiridos
5.	Certificado de origen del acero emitido por la siderúrgica del mismo país de fabricación del instrumental.
6.	Carta de Certificación de la calidad del acero utilizado expedida por el fabricante
7.	Carta de compromiso de apoyo post venta (jornadas de capacitación en el horario que la institución indique) para el personal que lo requiera, incluyendo medios físicos y audiovisuales.
8.	Marcación de las piezas quirúrgicas con tecnología láser y data matrix de acuerdo a la solicitud de la institución.
9	Registros sanitarios INVIMA de todos los elementos solicitados en este pliego.
10	Garantía Mínima de 5 años que cubra todos los defectos de fabricación e implique cambio de las piezas o reposición.
11	Catálogos Originales de fábrica de cada uno los ítems ofertados y en español o con su traducción.

GARANTIA TECNICA:

- Que los bienes serán entregados en su totalidad con una garantía de 5 años.
- 2. Cambio del instrumento por fallas repetitivas en su funcionamiento después de dos años de su adquisición por otros completamente nuevo, en cuanto las fallas no sean presentadas por el uso inadecuado del mismo.
- El oferente prestará apoyo post venta y apoyo tecnológico de acuerdo a las necesidades de la Institución
- Cambiar aquellos instrumentos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.

El proponente deberá anexar la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

- El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de 5 años por cada grupo a adquirir.
- Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones según cada ítem, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento y legalización del equipo en la oficina de activos fijos, que estará a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo médico. La legalización del equipo, se completa cuando se entreguen los documentos completos y se realicen las capacitaciones tanto al personal asistencial como al área de equipo médico.
- La garantía debe establecer para cada equipo según los tiempos especificados en el cuadro de características técnicas.
- El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y de mantenimiento, el oferente adjudicatario debe instalar las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral Recepción del Equipo.
- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Hospital Militar Central.
- Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.
- Si el fabricante recomienda el cambio de baterías en los equipos en un tiempo determinado el proveedor deberá realizar dicho cambio sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
- Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
- El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de adquisición del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.



12

15

16

17

18

20

22

23

24

25

26

28

29

30

31

32

^{5.} Pág. 21 de 24^{5.}

- Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar la total funcionalidad del mismo.
- Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien.
- En caso de que el oferente adjudicatario no pueda suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído, este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa del mismo nivel de complejidad al Hospital Militar Central.
- El oferente ganador podrá solicitar al Hospital Militar Central carta de excepción del IVA de acuerdo al decreto 3300, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.
- <u>Certificado de suministro de repuestos</u> este debe ser expedido por el <u>fabricante</u> garantizando el suministro de repuestos por un tiempo mínimo de diez (10) años calendario como mínimo a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien, o durante la vida útil del equipo si es inferior. Si el tiempo de vida útil de los equipos es inferior a diez (10) años, el fabricante debe certificar dicho tiempo.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas hábiles a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo médico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos.
- En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del Hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días calendario, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para el Hospital Militar Central.

TRANSPORTE E INSTALACIÓN

Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, pre instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento y equipo biomédico del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y garantizar las condiciones óptimas de almacenamiento de los reactivos e insumos. Una vez presentada la oferta no se aceptan cambios por desconocimiento de las condiciones del servicio.

CAPACITACIÓN

El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la institución) y al personal de la Subdirección Médica de mantenimiento y equipo biomédico (técnicos e ingenieros), la cual comprenderá:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos clasificados como IIA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones del adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de equipo biomédico.
- Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el jefe mantenimiento de equipo médico, personal médico/asistencial con jefe de salas de cirugía y/p con el Coordinador de la Central de Esterilización (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

La capacitación a los médicos y personal de enfermería debe ser realizada por otros médicos, enfermeras, ingenieros o técnicos acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. Debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del Hospital, de acuerdo a la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

RECEPCIÓN DEL EQUIPO

El equipo médico y/o instrumental quirúrgico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo médico y/o instrumental quirúrgico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

- Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN.
- Carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento y debe especificar los años ofertados, los cuales debe ser iguales o mayores a tres (3) años calendario.
- Certificado de calibración original (certificado de metrología) si aplica, del equipo médico para el Hospital Militar Central. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.
- Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo exigido en el cuadro de características técnicas durante el tiempo de garantía.
- Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere calibración no se requiere su entrega, el oferente debe aportar certificado donde indique no requerir calibración.
- Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere.
- Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico y/o email.
- Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación.
- Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.

40

2

3

12

13

15

16

18

20

22

23

24

25

26

28

29

30

31

32

	REVISION		
A-1-1	E-morale -	1 /	
	1 2	-5	3
1			··i

Ţ,

2



- Certificado de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.
- Ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desmanche del bien adquirido.
- Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.
- Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica requerida así:
 - Manual de Partes, Despiece y Diagramas Circuitales
 - Manual de Operación y de Servicio
 - Manual de Ajustes
 - Manual de Instalación

Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma:

- Jefatura del Servicio: Un (1) original en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Departamento de mantenimiento de la institución: una (1) copia impresas de alta calidad empastadas o argolladas del original en idioma inglés y en castellano (español) y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes.

El día en que se dé aval y recibo a satisfacción de todas las especificaciones mínimas técnicas del equipo, el proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa que cumplan las siguientes características:

- Metálica.
- La inscripción debe ser labrada de difícil borrado.
- De difícil remoción.
- No debe poder ser arrancada manualmente.
- No debe dañar el bien.
- En un lugar de fácil visualización.
- Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato.

El contenido se muestra en la siguiente gráfica:

Propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Registro Sanitario Nº: Número del Contrato:	
Contratista:	
Fecha de Finalización de Garantía:	
Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS	

De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "HMC – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central. Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, la oficina de Activos Fijos del Hospital Militar Central, debe expedir de forma impresa un formato de paz y salvo en donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio.

2311 CONTRATO NO

1.	2.	3.	4.
⁵ Pág. 24 de 24	6.	7.	8.

1

3

4

-

6

X

()

20

Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega al personal encargado de la recepción (personal asistencial y del departamento de mantenimiento) en la oficina de Activos Fijos y se procederá a interponer las multas pertinentes.

MANTENIMIENTO

El oferente adjudicatario debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, como para los equipos y sus accesorios, durante el tiempo de la garantía. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo de mantenimiento especificado por fábrica:

- Limpieza integral interna y externa.
- Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de mantenimiento y a la Subdirección Médica por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a ocho (8) horas.

Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de

El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para el Hospital Militar Central durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el hospital los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al proveedor.

Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser entregado al personal de mantenimiento y de la Subdirección Médica de la institución con copia al jefe del servicio al cual se asigne el bien al momento de la recepción en la oficina de activos fijos.

El cronograma de mantenimiento preventivo debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el oferente adjudicatario y el Hospital Militar Central.

El mantenimiento preventivo debe cumplir con todas las normas que especifique el fabricante en los manuales técnicos.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia

se firma en la **g**iudad de Bogotá D.C., a los

0 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZÜELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS AGUIRRE GARAY

Gerente y Representante Legal

DISTRIMÉDICA JC S.A.S.

Revis

EZ HURTÁDO

Comité Económico F

Coronel CARLOS

Comité Técnico Evaluador

PABLO HDEZ. Irea Verificación



: : 2 : 2

· - # - :

]15 \$ # D

: :18

,23 ,24 ,25

28 28

· No